

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 23

VIERNES 26 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 pias		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea oparte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 285

Suministro de Nitrato para los cultivadores de Trigo

Estando próximo a recibirse en esta provincia Nitrato de Chile para su distribución entre los agricultores cultivadores de trigo, se interesa que los que deseen adquirir dicho abono, se personen en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad donde estén enclavadas sus explotaciones agrícolas, llenando los impresos que para tal fin se tienen remitidos por esta Jefatura a dichas Hermandades, para que sean cursadas las peticiones y sea posible la distribución a la llegada del referido abono.

En caso de agotarse las existencias de impresos en alguna Hermandad, puede solicitar nuevo envío de esta Jefatura para atender todas las peticiones.

Córdoba a 23 de enero de 1951.

—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 291

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial se convoca concurso para proveer la plaza de Archivero de la Corporación dotada con el haber anual de 11.500 pesetas.

El concurso que se anuncia se regirá por las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Segunda. Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, durante el plazo de un mes a contar del día siguiente en que aparezca un extracto de esta

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras; o testimonio notarial del mismo debidamente legalizado o resguardo del mismo; certificado del acta del nacimiento legalizada cuando así proceda; otro de buena conducta expedido por la autoridad local; otro acreditativo de no tener antecedentes penales; otro de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo, documento que patentice la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y por último justificantes de méritos o servicios prestados en el ejercicio de su profesión y en corporaciones locales.

Tercera. Como derechos se ingresarán en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 40 pesetas, cuyo resguardo se acompañará a la respectiva instancia.

Cuarta. El Tribunal estará constituido por el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación un señor Diputado designado por la Corporación, un Archivero designado también por la Corporación entre los que prestan servicio en las distintas dependencias de esta capital, el señor Secretario de esta Excm. Diputación Provincial y actuará como Secretario el Jefe del Negociado correspondiente.

Quinta. El resultado de este concurso se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, una vez transcurrido dos meses a partir de la fecha de esta convocatoria.

Sexta. La propuesta que por el Tribunal se formule como resultado del concurso será unipersonal.

El que obtenga la plaza en el concurso que por la presente se anuncia, quedará sometido al reglamento respectivo y obligado al exacto cumplimiento de las obligaciones que el mismo impone.

Córdoba 4 de enero de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.—El Secretario, L. Córdoba.—Rubricados.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 274

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años cumplidos en 31 de diciembre del año en que se anuncia. Siempre que no hubieren cumplido la edad de 55 años antes de finalizar el en que se anuncia la convocatoria, pueden acudir a los concursos para optar a la propiedad de las plazas del personal rural, quienes fueron nombrados para servirlos con carácter provisional o interino antes de 29 de octubre de 1948, sin rebasar tal edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería, entendiéndose por tal la entidad de población donde esté situada la misma o arranque el servicio si se trata de plazas de Peatón, con dos años por lo menos de residencia o, en su defecto de alguno de los puntos servidos por éste, en el segundo caso. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección General, y en el caso de no cubrirse la plaza en el concurso entre vecinos, podrá prescindirse de aquel requisito siendo preferidos los aspirantes con vecindad en localidades más próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá dos ejercicios escritos. El primero de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y lectura de manuscritos y el segundo contestar varias preguntas sobre tarifas y elementos de legislación de Correos, relacionadas

con el servicio que los agentes rurales han de realizar. Ambos ejercicios serán eliminatorios y no podrá pasar al segundo el que no demuestre su suficiencia en el primero. En igualdad de circunstancias y calificación serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia en la localidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes a contar desde el día 19 del actual, debiendo presentarlas en la Administración Principal de Correos de Córdoba, y cosidos a ellas y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

1.º—Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º—Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º—Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º—Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad, en la que se hará constar el tiempo que lleva viviendo en la misma.

5.º—Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, consignada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º—Certificación librada por un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad Civil, que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiere de tal clase, por un médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en la que haga constar: «Que el interesado reúne la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo, no estando comprendido en el cuadro de exenciones determinado por la R. O. de 14 de octubre de 1944». Esta certificación redactada en los términos que se expresan se extenderá en papel del Colegio Oficial de Médicos

y será reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

Los que sean Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeña.

Las certificaciones de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado, la negativa del Registro General de Penados y Recluidos, la de residencia y la de aptitud física, habrá de estar extendida en cualquiera de las fechas que se comprendan entre el día de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y el anterior al de la conclusión del plazo de admisión de documentos en la Administración Principal de Correos de Córdoba, donde únicamente podrán ser presentados, dentro de las horas de 10 a 13 en días hábiles.

Los solicitantes en el acta de presentación de instancias abonarán por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del concurso-examen.

El plazo de admisión de instancias con todos sus documentos, en esta Principal, terminará el día 18 de febrero próximo, a las 13 horas.

Las plazas sacadas a concurso-examen son las siguientes:

Dos Torres.—Cartero Rural de Santa Eufemia con el haber anual de 1.460 pesetas.

Priego.—Peatón de Priego a Almedinilla con el haber anual de pesetas 2.200.

La fecha de celebración en esta Principal, del examen a que cada solicitante se ha de someter, le será comunicada con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 19 de enero de 1951.—El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 263

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento que por esta Corporación se está formalizando para el reemplazo de 1951, los mozos nacidos en esta ciudad que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que, por sí o por personas que legítimamente les representen, concurren a la Sala de este Excmo. Ayuntamiento, los días 11 y 18 del próximo febrero, fechas en que tendrá el cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Barrios Galán, hijo de Segundo y de Adelaida.

Francisco Bejarano Luque, de Eleuterio e Isabel.

Francisco Díaz Pozuelo, de Esteban y Segunda.

Juan Fernández Carpio, de Juan y Encarnación.

Anastasio Fernández del Rey, de Lorenzo y Florencia.

Pedro Fernández Yún, de Antonio y Saturnina.

Diego García Moreno, de Sebastián y Catalina.

Miguel García Pozuelo, de Daniel y Purificación.

Miguel Garrido García, de Jesús y Purificación.

Juan Gómez Garrido, de Juan y María.

Dámaso Jurado López, de Bartolomé y Mercedes.

Francisco Molina Expósito, de Hilario y Ana.

Juan Moreno Río, de Francisco e Isabel.

Victoriano Muñoz Cardador, de Victoriano y Victoriana.

Francisco Pérez Tena, de Vicente y Servanda.

Vicente Ramos García, de Luis y Antonia.

Rafael Rodríguez de Austria, de Rafael y Ana.

Emilio Sepúlveda Rodríguez, de Celedonio y Cecilia.

Pozoblanco, a 22 de enero de 1951.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 267

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que en el alistamiento formado por este Municipio para el actual reemplazo de 1951, se encuentran incluidos los mozos que a continuación se relacionan y, desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que bien ellos, o personas que legítimamente los representen, comparezcan a los actos de Rectificación del alistamiento, Rectificación definitiva y cierre del mismo y Clasificación y Declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 28 del actual y 11 y 18 del próximo mes de febrero, previniéndoles que de no verificarlo, sin alegar justa causa que lo impida, incurrirán en grave responsabilidad militar.

Fuente Obejuna, a 17 de enero de 1951.—Firma ilegible.

RELACION QUE SE CITA

Alejandro Valentín José, hijo de Alfredo y Demetria.

Becerra Bonilla José, de Pedro y Victoria.

Benavente Moreno Antonio, de Braulio y Dolores.

Cáceres Blanco Fernando, de José y Carmen.

Camacho Pizarro Martín, de Vicente y Luisa.

Cazorla Riaño Diego, de Aquilino y María.

Cristos Sánchez José María, de José María y Hermelinda.

Cubero Mohedano Juan, de Juan y Emeteria.

Chávez Cuadrado José, de José y Basilia.

Espinal Gordillo Rafael, de Juan Antonio y Natividad.

Fernández Castelo Rafael, de Francisco y Lucía.

García Vázquez Manuel, de Manuel y Araceli.

González Barrena Rafael, de Serafin y Eulalia.

González López José, de José y María.

Gutiérrez López José, de José Antonio y Camila.

Hernández Gala Diego, de Diego y Palmira.

Jurado Rincón Manuel, de Jasús y Magdalena.

León Cubero Juan, de Agustín y Antonia.

Mateos Triviño Alejo, de Crescencio y Carmen.

Mediavilla Barragán Clemente, de Clemente y Juana.

Moguel Sánchez Enrique, de Matías y Carmen.

Moyano Chávez José, de José y Angeles.

Murillo Merino Bernardino, de Antonio y Guadalupe.

Peña Fernández Obdulio, de Pascasio y Celestina.

Rodríguez Moya Diego, de José y Manuela.

Ruiz Campos Francisco, de Aniceto y Adoración.

Sánchez Paños Teodoro, de Telesforo e Hilaria.

VALENZUELA

Núm. 268

El Alcalde de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos, Esteban Gordillo Méndez, hijo de Bartolomé y Clara; Martín Rivas Susín, hijo de Juan y de María Dolores; y Cesáreo Rodríguez Montero, hijo de Cesáreo y de Teodora; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual y 11 y 18 del próximo mes de febrero, para que puedan aducir cuantas reclamaciones excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valenzuela, a 16 de enero de 1951.—Juan J. Oliván.

MONTURQUE

Núm. 273

El Alcalde de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1951, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimos representantes para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente

tendrán lugar los días 28 del actual, 11 de febrero y 18 de febrero y hora de las diez de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones y exenciones estimen pertinentes, advirtiéndoles que de no concurrir a este último acto del día 18 de febrero, quedan apercibidos de que serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Monturque, 14 de enero de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Campos Pérez Domingo, hijo de Domingo y de Inés.

Cano Ocaña Francisco, hijo de José y Patrocinio.

Cervilla Villas Modesto, hijo de Juan y de Dolores.

Hinojosa Sánchez Julián, hijo de Cipriana.

Montemayor Córdoba Agustín, hijo de Domingo y de Antonia.

Sánchez Lobato José, hijo de Juan y de María.

VILLAFRANCA

Núm. 284

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento par el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento vigente, por el presente se cita a los mismos, a sus padres o legítimos representantes, para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 28 de enero actual, 11 y 18 de febrero próximo, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Villafranca de Córdoba a 20 de enero de 1951.—El Alcalde, Pedro Nieto.

Mozos que se citan

Blas Acisclo Reyes, hijo de Rafael y Francisca.

Juan Antonio Loaiza Blaque, de Pedro y María.

Francisco Pérez Castillejo, de Juan y María.

Gonzalo de la Torre León, de Miguel y Carmen.

IZNAJAR

Núm. 295

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1951, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimos representantes para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del ac-

tual, 11 de febrero y 18 de febrero y hora de las 10 de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y exenciones estimen pertinentes, advirtiéndoles, que de no concurrir a este último acto del día 18 de febrero quedan apercibidos de que serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Iznájar, a 11 de enero de 1951.—Francisco Delgado Pino.

MOZOS QUE SE CITAN

José Aguilera Lizana, hijo de Leocadia.

Marcelino Aguilera Reina, de Ramón y Josefa.

Francisco Alonso Ruiz, de Ana. Antonio Caballero Llamas, de María.

Juan Caballero Sillero, de Francisco y María.

Adriano Cano Lopera, de Francisco y María.

José Cañizares Adamúz, de Rafael y Manuela.

Rafael Cortés Amaya, de Dolores. José Delgado Delgado, de Manuel y Ana.

Manuel Díaz Jiménez, de Manuel y Matilde.

Manuel Guillén Aguilera, de Manuel y Francisca.

Gabriel Hinojosa Ruiz, de Romualda.

Francisco Jáimez Ortega, de Antonio y Agustina.

Agustín Joyera Ruiz, de Miguel y Casilda.

Francisco López Moreno, de Francisco y María Dolores.

Miguel Llamas Arjona, de Ramón y María.

Bonifacio Maldonado Delgado, de Bonifacio y Antonia.

José Martín Aguilera, de Rafael y Francisca.

Juan Moreno Cano, de Antonio y Gregoria.

Antonio Moreno Ortiz, de Juan y Ana.

Enrique Núñez Herrero, de José y María.

Antonio Ortiz Bueno, de Manuel y Clara.

José Ortiz Espinar, de Florentino y Josefa.

Francisco Pacheco y Pacheco, de Antonio y María.

Cristóbal Padilla López, de Antonio y Nicolasa.

Francisco Pavón Trujillo, de Juan y María.

Rafael Rodríguez Luque, de Rafael y Ana.

Antonio Roperó Martín, de Bernardino.

José Ruiz Arenas, de Francisco y María.

Francisco Ruiz Delgado, de León y Juana.

Pedro Ruiz Marenol, de Eduardo y Francisca.

Manuel Sánchez Delgado, de José y Juliana.

Enrique Soldado Ruiz, de Pedro y Polonia.

Antonio Tirado Doncel, de Francisca.

PEDRO ABAD

Núm. 289

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Cayetano García Lara, Antonio Martín León Luna, Jesús María Redondo Soto y Francisco Tirado Ariza, y hallándose comprendidos en el alis-

tamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de reclificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de febrero próximos, y hora de las 11 de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedro Abad, a 16 de enero de 1951.—El Alcalde. Rafael Muñoz.

Núm. 257

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el próximo pasado mes de diciembre que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor a la que asisten la totalidad del número de señores Concejales, que integran la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimenta la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Conocer la actuación de la Comisión municipal Permanente habiendo sido explicados por el señor Alcalde los distintos acuerdos adoptados durante el mes de noviembre último.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de noviembre anterior.

Fijar en el 100 por 100 del haber y quinquenios que en la actualidad disfruta el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del distrito primero de esta villa, don Eduardo Tello Amador, la pensión vitalicia con motivo de su próxima jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria y que se remita el correspondiente expediente a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos procedentes.

Facilitar con motivo de las próximas fiestas de Navidad a los individuos comprendidos en las listas de la Beneficencia municipal una cena en frío.

Aprobar la cuenta de caudales rendida por Depositaria correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1950.

Conceder a los empleados municipales al servicio de este Ayuntamiento una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de su haber con motivo de las fiestas de Navidad.

Quedar enterados de la distribución que ha sido dada al cobro en la Delegación de Hacienda de esta provincia del cupo de compensación municipal correspondiente al tercer trimestre de 1950 y al definitivo de 1949.

Conceder al señor Secretario accidental de esta Corporación una gratificación de 200 pesetas por sus constantes desvelos y trabajos al frente de la Secretaría.

Conceder asimismo una gratificación de 50 pesetas a cada uno de los meritorios de las Oficinas de Secretaría con motivo de las fiestas de Navidad.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra como la anterior, en primera convocatoria y bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida se acuerda:

Aprobar un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1950.

Que por el señor Alcalde y Secretario y el funcionario municipal encargado del empadronamiento se constituya la Comisión Censal para llevar a cabo la formación del Censo de población de 1950 de acuerdo con la Cr. número 282 de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y de conformidad con el apartado cuarto de dicha Circular nombrar Inspector Censal al vecino don Alfonso Galán Ayllón.

Quedar enterados de la comunicación número 457 de la Sección Provincial de Administración Local por la que autoriza la ejecución de la Ordenanza Fiscal votada por el Ayuntamiento para la exacción sobre reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público para el ejercicio de 1951.

Quedar igualmente enterados de la comunicación número 440 procedente de dicho Organismo trasladando otra del Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia del Gobierno Presidente de la Junta Superior de Precios proponiendo a dicha Delegación de Hacienda la aprobación de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de alimentos destinados al abasto público tal y como fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de octubre anterior.

Acogerse a los beneficios que determina el Decreto del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1950 por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización, para adjudicar en venta aplazada a los Ayuntamientos las fincas que adquiera y que fueran aptas para el establecimiento de huertos familiares o para aprovechamiento comunal y en su consecuencia autorizar al señor Alcalde para que formule instancia dirigida al señor Director General del mencionado Instituto solicitando la adquisición de la finca «Vega del Soto» de este término municipal.

Pedro Abad, 2 de enero de 1951.—El Secretario accidental, Andrés Galán.

* * *

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aproba-

do por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 12 de enero de 1951.—El Secretario accidental, Andrés Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

CAMPILLOS

Núm. 218

Don Manuel Entrena Santaella, accidental Juez de Instrucción de Campillos (Málaga).

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Díaz Torres, hijo de Francisco e Isabel, de 46 años de edad, de estado casado, natural de Sierra de Yeguas, vecino que fué de Bélmez, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión decretada en la ejecutoria de la causa número 107 de 1945, que contra el mismo se instruye por el delito de abandono de Familia, apercibiéndole de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo.

Dado en Campillos, a 18 de enero de 1951.—Manuel Entrena.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 223

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 9 del año 1951, sobre robo.

Dado en Posadas, a 16 de enero de 1951.—José Manuel Vázquez.—El Secretario Judicial, Antonio Sánchez.

Reseña de lo sustraído

Ochos cerdos de arroba y media cada uno, refintos, con la oreja ancha rajada, que han sido sustraídos de la finca Los Llanos, término de Palma del Río propiedad de don Juan García Liñán.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de diciembre de 1950 - Año XV - Núm. 338 - Núm. 5.138 - Administración Central - Ministerio de Industria y Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52. - (Continuación)

MODELO NÚM. 14 BIS

Resumen decenal de diligencias expedidas en los justificantes modelos número «3», para prima de aceituna ingresada en mi almazara

Almazara de D. Término municipal de
 Datos correspondientes a la decena del de de 195....
 al de de 195....
(día) (mes) (año)

Nombre del productor beneficiario	Número de los negociables	Aceituna primada Kilogramos	RENDIMIENTO EN ACEITE	
			Por 100 kg. aceituna	TOTAL

..... de de 195....
(localidad) (día) (mes) (año)

El Almazarero,

SR. ALCALDE DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE.....

MODELO NÚM. 15 para almacenes de destino (anverso)

PROVINCIA DE..... MES DE DE 19....

Almacenista de destino núm.....

A las ordenes de la Delegación de Abastecimientos de

Don..... de.....
 Declaración jurada que presenta el almacenista que suscribe de sus existencias de aceite a disposición de esta Delegación de Abastecimientos en fin del indicado mes.

CONCEPTOS	FINO de menos de 1° Kg.	ENTRE-FINO de 1° a 1,5° Kg.	CORRIENTES		Refinado de oliva Kg.	TOTAL ACEITE Kg.	Turbios y borras Kg.
			Hasta 3° Kg.	De 3° a 5° Kg.			
Existencias en almacén en fin del mes anterior ...							
Entradas en almacén desde la declaración anterior							
Suman.....							
Salidas de almacén desde la declaración anterior							
Existencias en almacén en esta fecha							
Total de Compras pendientes de recibir en almacén cuyas guías están expedidas.....							

En..... el último día del mes de..... de 19....
(Firma y sello)

NOTA.- Todos los almacenistas clasificados tienen obligación inexcusable de remitir directamente del 1 al 5 de cada mes, aunque no hayan tenido movimiento o sus existencias sean nulas, un ejemplar diligenciado de esta Declaración a la Delegación Provincial o Especial de Abastecimientos de que dependa sin que hayan de enviarse ningún ejemplar a Comisaría General. Esta declaración se refiere al aceite que está a disposición de la Autoridad Provincial o Especial para atender los racionamientos que la misma ordene.

MODELO NÚM. 15 para almacenes de destino (reverso)

Detalle de las entradas en almacén

Fecha de entrada	Número de la guía	Vendedor y su residencia	Clase de aceite	Cupo a que corresponde	PROVINCIA DE ORIGEN			
					Propia provincia Kg.	De..... Kg.	De..... Kg.	De..... Kg.

Detalle de las salidas de almacén

Fecha de salida	Guía o núm. de orden	DESTINO	Clase de aceite	Cupo a que corresponde	CONCEPTO DE LA SALIDA	
					Racionamiento provincial: Kg.	Otros conceptos de salida: Concepto

MODELO NÚM. 15 bis para almacenes de origen (anverso)

PROVINCIA DE..... MES DE DE 19....

Almacenista de origen núm.....

Don..... Almacén de.....
 Declaración jurada que presenta el almacenista que suscribe de sus existencias de aceite en fin del indicado mes.

CONCEPTO	Fino de menos de 1° Kg.	Entrefino de 1° a 1,5° Kg.	Corrientes		Refinable de 5° a 20° Kg.	Refinado Kg.	Acidez superior a 20° Kg.	TOTAL Kg.	Turbios y borras Kg.
			Hasta 3° Kg.	De 3° a 5° Kg.					
Existencias en almacén en fin del mes anterior									
Entradas en almacén desde la declaración anterior									
Suman.....									
Salidas de almacén desde la declaración anterior									
Existencias reales en almacén de esta fecha									
Total entradas desde principio de campaña y pendiente actualmente									
Total salidas desde principios de campaña y pendientes actual									
Total disponible actualmente									

..... a de de 195....
 El Almacenista,

Notas.- Todos los almacenistas clasificados tienen obligación inexcusable de remitir directamente del 1 al 5 de cada mes, aunque no hayan tenido movimiento o sus existencias sean nulas, un ejemplar diligenciado de esta Declaración a la Comisaría de Recursos de la Zona, y otro ejemplar a la inspección de Recursos de su provincia, sin que haya de enviarse ningún ejemplar a la Comisaría General. Esta Declaración se referirá exclusivamente al aceite comprado como Almacenista de origen.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

(Continuará)